

El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, actuando dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima, segunda etapa, de la convocatoria y su modificación; y por ende deberá expedírseles la constancia de certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

I. ANTECEDENTES

Primero.- Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada el 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Asimismo, el 2 dos de septiembre del año antes mencionado, el referido Comité expidió la modificación de dicha convocatoria, lo anterior a virtud de las acciones preventivas decretadas ante la contingencia de emergencia mundial del coronavirus COVID-19, la cual fue publicada en el Boletín Judicial, en esa misma fecha.

Segundo.- Examen teórico.- Los días 21 veintiuno y 28 veintiocho de octubre, así como el 4 cuatro de noviembre del año próximo pasado, se aplicó respectivamente a los participantes la primera, segunda y tercera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes, cuyos resultados fueron publicados oportunamente en el Boletín Judicial, tal y como se estableció en la base décima segunda de la convocatoria y modificación de referencia.

Tercero.- Examen práctico.- El 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se emitió la lista de los participantes que acreditaron la primera etapa, referente al examen teórico, y por ende podrían participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria.

Así también, el 22 veintidós de enero del año en curso, se emitió la lista de los participantes que acreditaron la primera oportunidad de la segunda etapa, referente al examen práctico y además se estableció que a partir del 27 veintisiete del mes y año antes citado, se empezaría aplicar la segunda oportunidad a los participantes que no acreditaron.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la segunda oportunidad de la segunda etapa, referente al examen práctico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. Consideraciones y Fundamentos

1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria y la modificación que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

2.- Requisitos para acreditar el examen práctico

De conformidad con la base décima, segunda etapa, y base décima primera de la convocatoria y su modificación, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la segunda oportunidad de los exámenes prácticos, se advirtió lo siguiente:

2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, segunda etapa, y base décima primera de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación cumplieron con el requisito para acreditar la segunda oportunidad del examen práctico:

3	65	159	212
15	67	165	213
16	68	167	244
31	69	170	250
37	110	175	254
40	124	179	266
43	131	180	
47	138	188	
48	144	192	
60	147	201	

2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, segunda etapa, y base décima primera de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación no cumplieron con el requisito para acreditar la segunda oportunidad del examen práctico:

1	45	86	128	182	215	253
2	46	87	130	185	217	256
4	49	91	132	186	218	257
5	51	92	133	187	221	259
6	55	97	134	189	223	262
7	57	100	137	193	224	263
8	59	102	139	194	225	265
9	61	105	140	196	228	269
10	62	106	141	197	229	273
11	70	108	146	198	233	
13	72	111	149	199	234	
18	74	112	150	202	235	
21	75	114	153	203	243	
22	77	116	156	204	245	
25	79	117	161	206	246	
27	80	119	169	207	247	
30	81	121	171	209	248	
34	82	122	173	210	249	
36	83	123	177	211	251	
41	85	125	181	214	252	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán sustentar la tercera oportunidad del examen práctico, que establece las base décima, segunda etapa y base décima primera de la convocatoria y modificación que nos ocupa.

III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en la base décima, primera y segunda etapa y base décima primera, de la Convocatoria Pública para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, este instituto resuelve:

Primero: Se declara que los participantes que acreditaron la segunda oportunidad de la segunda etapa que establece la base décima de dicha convocatoria y su modificación, son los siguientes:

3	65	159	212
15	67	165	213
16	68	167	244
31	69	170	250
37	110	175	254
40	124	179	266
43	131	180	
47	138	188	
48	144	192	
60	147	201	

Segundo: Expedición de certificación.- Atendiendo a lo establecido en la base décima cuarta de la convocatoria en que se actúa, una vez concluido el proceso de certificación y dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día en que se publiquen en el Boletín Judicial los resultados de la última oportunidad del caso práctico, expídenseles la constancia de certificación, la cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en relación con los numerales 4, fracción VI, 8, fracción XII, y 50 del Reglamento de la Ley antes citada. En la inteligencia de que las certificaciones autorizadas deberán renovarse con 60 sesenta días de anticipación al de su vencimiento.

Tercero: Tercera oportunidad examen práctico.- Se declara que los participantes que no acreditaron la segunda oportunidad del examen práctico y podrán sustentar la tercera oportunidad del mismo, que establece la base décima y décima primera, de dicha convocatoria, son los siguientes:

1	45	86	128	182	215	253
2	46	87	130	185	217	256
4	49	91	132	186	218	257
5	51	92	133	187	221	259
6	55	97	134	189	223	262
7	57	100	137	193	224	263
8	59	102	139	194	225	265
9	61	105	140	196	228	269
10	62	106	141	197	229	273
11	70	108	146	198	233	
13	72	111	149	199	234	
18	74	112	150	202	235	

21	75	114	153	203	243
22	77	116	156	204	245
25	79	117	161	206	246
27	80	119	169	207	247
30	81	121	171	209	248
34	82	122	173	210	249
36	83	123	177	211	251
41	85	125	181	214	252

Evaluación práctica.- A partir del 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se empezarán aplicar a los participantes la tercera oportunidad del examen práctico, consistente en una simulación de un proceso de mediación y/o conciliación, bajo el esquema citado en la base décima de la convocatoria en la cual se encuentra participando. Dicha evaluación se aplicará por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, específicamente, a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme la liga y horario que se les notificará por correo electrónico a la cuenta que registraron.

Para el desarrollo de esta etapa, el participante deberá contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa, debiendo atender las especificaciones de la aplicación del examen mencionado, las cuales se le harán del conocimiento oportunamente por el mismo medio de comunicación señalado en líneas anteriores.

En el entendido de que durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para contestarlo, por lo que cualquier tipo de acción contraria a esta indicación, podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad con la base séptima de la convocatoria.

Así también, se hace del conocimiento de los aspirantes, que el ingreso a la plataforma deberán realizarlo quince minutos antes del horario asignado, y deberán identificarse con documento oficial con fotografía, en la inteligencia de que únicamente gozarán de 10 diez minutos de tolerancia para acceder al examen de referencia; contados a partir de la hora señalada para ello; de lo contrario, perderá la oportunidad correspondiente, acorde a lo estipulado en la base décima quinta de la multicitada convocatoria y su modificación.

Cuarta: Publicación de resultados de la tercera oportunidad de la evaluación práctica. El día 6 seis de abril de 2021 dos mil veintiuno, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitirá una lista con las claves de identificación de los aspirantes que aprueben la tercera oportunidad del examen práctico, la cual será publicada con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y para mayor difusión, en el microsítio del Instituto. (<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).



Quinta: Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de marzo de 2021.

MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.